



Surquillo, 16 de Agosto de 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2021-GG/INEN**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe N° 1063-2021-OL-OGA/INEN, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística por el cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 018-2021-INEN – derivada de Licitación Pública N°006-2020-INEN -Adquisición De Dispositivos Médicos De Tamo, Uci, SQAA Y Enfermería 2020” - ítem N° 7 Manta Térmica para extremidades superiores 61 cm. x 1.88m, el Memorando N° 2188-2021-OGA/INEN emitido por la Oficina General de Administración y el Informe N° 001104-2021-OAJ/INEN, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, [en adelante LA LEY], establece que: *“Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;*

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF y modificados por Decretos Supremos N° 377-2020-EF, N° 168-2020-EF y 162-2021-EF (en adelante el Reglamento), dispone que: *“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.”;*

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento dispone que: *“(…) para licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la*



subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...);

Que, el primer párrafo del artículo 44° de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, mediante Pedido de Compra N° 1749 y Pedido de Compra N° 1748 del año 2021, enviados a través del Memorando N° 305-2021-DF-DISAD/INEN por la Dirección Ejecutiva del Departamento de Farmacia, manifiesta a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística la persistencia de la necesidad de Adquisición De Dispositivos Médicos De Tamo, Uci, SQAA Y Enfermería 2020" - ítem N° 7 Manta Térmica para extremidades superiores 61 cm. x 1.88m.; adjuntando las Especificaciones Técnicas;

Que, mediante Informe N° 032-2021-KACS-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 20 de julio de 2021, se determinó el Valor Estimado para la "Adquisición De Dispositivos Médicos de Tamo, UCI, SQAA y Enfermería 2020" - Ítem N° 7 Manta Térmica para extremidades superiores 61 cm. x 1.88m", el cual asciende a S/ 144,120.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil ciento veinte con 00/100 soles), concluyendo que se convoque el procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada, bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios;

Que, mediante Memorando N° 1192-2021-OGPP/INEN, de fecha 05 de agosto de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 1145-2021-OPE-OGPP/INEN, de fecha 05 de agosto de 2021, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4637 con Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, por el importe de S/ 30,025.00 (Treinta mil veinticinco con 00/100 soles); la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4638 con Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/ 6,005.00 (Seis mil cinco con 00/100 soles) y la suma de S/ 108,090.00 (Ciento ocho mil noventa con 00/100 soles) para el año 2022, según Constancia de Previsión Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 99-2020-GG/INEN, de fecha 29 de octubre de 2020, se comunicó la designación de los miembros del comité, señalando a: (miembros titulares) SILVIA OFELIA SORIANO RAMOS presidente, JULIO CESAR LLERENA ZAMORA miembro, KARINA ARACELLY CANALES SALCEDO miembro; (miembros suplentes) RAQUEL CECILIA CALLE HERNANDEZ presidente JESUS DANIEL COLLANQUE PINTO miembro MAYRA ANGELA ACOSTA COHAILA miembro;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 046-2021-J/INEN, de fecha 09 de febrero de 2021, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2021, en la que se incluye el presente procedimiento de selección con número de referencia 53 y tipo de procedimiento de Adjudicación Simplificada.

Que, Mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, recomienda gestionar la aprobación del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N°018-2021-INEN –derivada de Licitación Pública N°006-2020-INEN -Adquisición De Dispositivos Médicos de Tamo, UCI, SQAA y Enfermería 2020 - ítem N° 7 Manta Térmica para extremidades superiores 61 cm. x 1.88m." por un valor estimado de S/ 144,120.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil ciento veinte con 00/100 soles);

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento Adjudicación Simplificada N°018-2021-INEN –derivada de Licitación Pública N°006-2020-INEN -Adquisición De Dispositivos Médicos de Tamo, UCI, SQAA y Enfermería 2020 - ítem N° 7 Manta Térmica para extremidades superiores 61 cm. x 1.88m.", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;



Con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 05-2021-J/INEN de fecha 08 de enero de 2021, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°018-2021-INEN –derivada de Licitación Pública N°006-2020-INEN -Adquisición De Dispositivos Médicos De Tamo, Uci, SQAA Y Enfermería 2020 - ítem N° 7 Manta Térmica para extremidades superiores 61 cm. x 1.88m” por un valor estimado total ascendente a S/ 144,120.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil ciento veinte con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en LA LEY y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

FIRMADO DIGITALMENTE

IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Gerente General